

Resolución Nro. DGAC-SX2-2020-0033-R

Guayaquil, 19 de abril de 2020

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

DIRECCIÓN REGIONAL II:

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución Nro. 0033/2018 del 19 de abril de 2018, la Dirección Regional II, otorgó a la compañía **HELIDEGFER S. A.**, un Permiso de Operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Prospección Pesquera dentro del mar territorial ecuatoriano como en aguas internacionales, modificada por la Dirección Regional II, a través de Resolución Nro. DGAC-SX2-2018-0173-R el 17 de octubre de 2018, por cambio de Base Principal de Operaciones en la provincia de Manabí, ciudad de Manta, Km 5 ½ de la vía Manta-Montecristi, sector las Jacuatas, Helipuerto de la empresa La Fabril S.A

QUE, la compañía **HELIDEGFER S. A.**, presentó en la Secretaría de la Dirección Regional II la solicitud s/n con fecha 21 de enero de 2020, encaminada a obtener la renovación del Permiso de Operación para realizar para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Prospección Pesquera;

QUE, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aeronáutica civil vigente, mereciendo informe unificado favorable por parte de Certificación de Operadores Aéreos Región II, con Memorando Nro. DGAC-OG2-2020-0057-M, del 18 de abril de 2020;

QUE, el Artículo 105 de la Codificación del Código Aeronáutico, establece los “Servicios de trabajos aéreos constituyen otros distintos del transporte aéreo, a que las aeronaves particulares puedan ser destinadas comercialmente”;

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

QUE, en virtud de la delegación contenida en la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R del 30 de agosto de 2019, en la que el Director Regional II está facultado para conceder, renovar, modificar, revocar, cancelar o suspender certificados de operación para titulares de permisos de operación.

Resolución Nro. DGAC-SX2-2020-0033-R

Guayaquil, 19 de abril de 2020

RESUELVE:

Artículo Primero.- RENOVAR a la compañía **HELIDEGFER S. A.**, a quien en adelante y para efectos de la presente Resolución se le denominará **“La Permisitaria”**, su Permiso de Operación, para para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Prospección Pesquera en en el mar territorial ecuatoriano como en aguas internacionales.

Artículo Segundo.- “La Permisitaria”, en sus actividades utilizará el equipo de vuelo consistente en helicópteros Robinson R-44, que operarán en aeropuertos, pistas, embarcaciones y zonas donde el manual de vuelo y performance de las aeronaves le permitan realizar sus actividades con seguridad.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al Permiso de Operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Inspección y Vigilancia Aérea, que se otorga, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y Vigilancia Aérea pertinentes.

Artículo Tercero.- El presente Permiso de Operación, tendrá una duración de **DOS (2) AÑOS**, contados a partir del 19 abril de 2020.

Artículo Cuarto.- En el caso de que “La Permisitaria” requiera la renovación del Permiso de Operación, la solicitud se presentará con por lo menos sesenta (60) días término de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento. No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención;

Artículo Quinto.- “La Permisitaria” mantendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento ubicada en la vía Km 5 1/2 vía Portoviejo - Manta, provincia de Manabí, instalaciones de la OMA HELIMANTA, helipuerto del Consorcio Marcos Raúl.

La Permisitaria deberá iniciar los procedimientos correspondientes o certificación técnica de la nueva base ante la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando una copia de la factura de pago por derecho de trámite, en un término no mayor a (30) treinta días, contados desde la fecha de su notificación. En casos excepcionales y debidamente justificados este término podrá ampliarse por igual período.

Resolución Nro. DGAC-SX2-2020-0033-R

Guayaquil, 19 de abril de 2020

Cuando requiera cambiar la base de operaciones y/o de mantenimiento, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica, para que se proceda a la inspección y autorización respectiva.

Artículo Sexto.- La “Permisionaria” enviará los Balances Anuales de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 36 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, en concordancia con lo previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno, esto es máximo hasta el 30 de abril de cada año.

Artículo Séptimo.- La “Permisionaria” tiene la obligación de registrar en la Dirección General de Aviación Civil las tarifas que apliquen, según el procedimiento costo/hora, costo/tacómetro u otro similar.

Artículo Octavo.- “La Permisionaria” deberá contar con los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesarios para realizar correcta y eficientemente la Operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectuarán para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Noveno.- “La Permisionaria” tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

1. La Garantía o Caución rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente Permiso de Operación.
2. Los contratos de seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la tripulación, pasajeros, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave, en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.
3. Los Certificados de Seguros, Matrícula, Aeronavegabilidad y Licencia de radio de las aeronaves.
4. Las licencias y certificados médicos del personal aeronáutico según corresponda.

Artículo Décimo.- “La Permisionaria”, observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de Aeronáutica Civil vigentes, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Décimo Primero.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la

Resolución Nro. DGAC-SX2-2020-0033-R

Guayaquil, 19 de abril de 2020

presente Resolución o de la Legislación Aeronáutica Ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo Segundo.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárgase a las pertinentes dependencias de la Institución.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Antonio Alberto Tobar Arcentales
DIRECTOR REGIONAL II

Anexos:

- of__s-n,_helidegfer000100322140015798134760656392001587240574.pdf
- dgac-og2-2020-0057-m.pdf

Copia:

Señor Abogado
Marcelo Xavier Isch Solines
Director Regional I

Señor Tecnólogo
Roberto Andrade Torres
Director Regional III

Señor Piloto
Marcelo Alfonso Jacome Acosta
Subdirector General de Aviación Civil

Señor Piloto
Fausto Benigno Moncayo Diaz
Director de Inspección y Certificación Aeronáutica, Subrogante

Señorita Magíster
Julia Edith Chavez Benavides
Directora de Comunicación Social

Señora
Verónica Chávez Ulloa
Secretaria

Señor
Manuel Eduardo Zuñiga Rosas
Intendente Inspector Piloto de Control, NJS, Grado 2

Señor Economista
Freddy Oswaldo Valenzuela Domínguez
Inspector de Aeródromo

Resolución Nro. DGAC-SX2-2020-0033-R

Guayaquil, 19 de abril de 2020

Señor Ingeniero
Boris Argudo Guzmán
Analista de Información Aeronáutica 1

Señorita Ingeniera Comercial
Myriam Jeannet Valverde Yépez
Analista de Seguros Aeronauticos 1

Señor Licenciado
Vicente Xavier Illescas Sánchez
Intendente Inspector Piloto de Control

Señor
Roberto Edwin Sánchez Cartagena
Inspector de Aeronavegabilidad

Señor
Cristian Mauricio Caicedo Jiménez
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señor Piloto
Carlos Patricio Puga Benalcazar
Intendente Inspector Piloto de Control

Señora
Mariela Lindmila Hidrovo Encalada
Parvulario (a) Centro Infantil

Señor Doctor
Nelson Gustavo Mora Guerrero
Director de Secretaría General

ag/mh/cc/mz